



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : CP / AL

FECHA: Madrid, a 28 de diciembre de 2016

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE AGUJA AZUL EN AGUAS DEL OCÉANO ATLÁNTICO (STOCK BUM/ATLANT)

A la vista de los datos finales de capturas de aguja azul en aguas del Océano Atlántico (Stock BUM/ATLANT) que obran en poder de esta Dirección General, que constatan la sobrepesca de este stock realizada durante la pasada campaña 2016, lo que ocasionará una asignación de cuota cero a España en la campaña 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesquería dirigida a aguja azul en aguas del Océano Atlántico a partir de las 00:00 horas del día **1 de enero de 2017**.
- 2) En relación a las capturas accesorias de esta especie será de aplicación la disposición establecida en el apartado 2 de la Recomendación 15-05 de ICCAT:
"En la medida de lo posible, los buques tomarán las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia. No podrán comercializarse los desembarques de ejemplares de aguja azul que estén muertos al acercarlos al costado del buque. "
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

Carlos Larrañaga Ces